Año de 1954 Lunes 1 de Febrero Núm. 14

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

DECRETO de 8 de enero de 1954 por el que se modifica la cuota de seguros sociales.

El mejoramiento material que las recientes reformas de las Reglamentaciones de Trabajo suponen debe acarrear el consecuente mejoramiento de la totalidad de la vida del trabajador de modo que el mayor bienestar eleve la dotación intelectual de los trabajadores y los provea de la preparación y formación de que tanto han de beneficiarse el individuo y la colectividad.

En virtud de este principio, y como expresión de la misma preocupación, se ha elevado en un uno por ciento la cuota de Seguros Sociales, cuyo importe se destina a mejorar uno de los flancos de la Previsión Defensiva, el Seguro de Enfermedad, a cuyo personal médico y sanitario se le han elevado los emolumentos y cuyas instalaciones han visto asegurada su continuidad, con lo que los dos protagonistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, el médico y el enfermo, quedan atendidos: el uno, mediante una mayor percepción; el otro, por la seguridad de que las Residencias sanitarias tendrán, con la parte que les corresponde de aquella elevación, asegurada una renta para su sostenimiento, con el rango social y científico que los asegurados merecen.

Formulados en las Declaraciones II, V y XIII del Fuero del Trabajo los principios del libre acceso del trabajador a la cultura, a la mejor preparación profesional y a la adquisición de instrumentos de combate contra la ignorancia; planteado el urgente desarrollo de la enseñanza laboral por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de crear un proletariado incorporado a los problemas de nuestro tiempo y preparado profesionalmente para mejorar la producción; en marcha brillantemente instituciones de formación profesional por la Secretaría General del Movimiento a través de sus Delegaciones Nacionales; establecida por el Ministerio de Agricultura la enseñanza técnica agropecuaria en centros propios de población escolar rural; emprendida por trabajadores y empresarios conjuntamente, desde el seno de las Mutualidades y Montepíos Laborales, una tarea semejante con entusiasmo y eficacia que demuestran su vitalidad y su urgencia, la empresa de la Previsión Ofensiva, en lo que a la cultura popular se refiere, se presenta con tal vastedad, que aconseja el acudir a sus distintos ejes de marcha con una ayuda financiera de origen social, puesto que son sociales los fines que se persiguen.

Por el presente Decreto se confiere a obreros y empresarios el honor de cubrir aquel objetivo y de crear el instrumento financiero propio que haga posible realizaciones de cuya eficacia en orden al progreso y a la paz social nadie duda.

La distribución de este fondo ha de considerarse en relación con la eficacia y urgencia de las realizaciones, y en este sentido se considera que, por la naturaleza de las Instituciones de que se trata, corresponde conceder igual importancia a las que sostiene el Ministerio de Educación Nacional y a las de la misma clase que sostiene la Secretaría General del Movimiento, a través de sus Delegaciones Nacionales. Los Montepíos Laborales, que han iniciado su política de formación profesional espontáneamente, percibirán una ayuda que, aun siendo inferior, representa el reconocimiento a la labor que están realizando en la misma dirección y en servicio de la política social del Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de primero de enero del año en curso, se incrementa la cuota de Seguros Sociales Obligatorios en un uno por ciento, destinado a la formación profesional. A tal efecto, se contribuirá, por los trabajadores, con el veinte por ciento, y por los empresarios, con el ochenta por ciento.

Artículo segundo.—De la totalidad de la percepción por concepto de dicho incremento se destinará el cuarenta por ciento a las instituciones de formación profesional que sostiene el Ministerio de Educación Nacional; el cuarenta por ciento, a las que sostiene la Secretaría General del Movimiento a través de sus Delegaciones Nacionales; al Ministerio de Agricultura, el diez por ciento, y al Ministerio de Trabajo, el diez por ciento, para idénticos fines.

Artículo tercero.—El Instituto Nacional de Previsión asumirá la función recaudatoria de esta cuota y la distribuirá conforme a lo previsto en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

(Del «B. O. del E.», 28 de enero, núm. 28.)

464

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACIONES

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y no habiendo presentado reclamación contra la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Ensanche de la explanación y reparación del afirmado en la C. R. I. de Madrid a Irún, kms. 95,718,50 al 96,120,10; 97,720,20; al 102,899,50; 105,951 al 110,447; 112,036 al 124,127; y 125,180 al 126,36k,66» (término municipal de GRAJERA), esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las mismas y nombrar Perito de la Administración al señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa vigente, se hace saber a los interesados, que son los que figuran como propietarios en la relación oportunamente publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, advirtiendo que los que en el plazo y forma que dicho artículo lo prescribe no hicieren el nombramiento de Perito o el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el artículo 21 de la Ley y 32 del Reglamento para su aplicación, reformado por la R. O. de 4 de julio de 1881, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Segovia, 28 de enero de 1954.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gomez.*

465

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACIONES

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y no habiendo presentado reclamación contra la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Ensanche de la explanación y reparación del afirmado en la C. R. I. de Madrid a Irún», término municipal de PRADALES, esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las mismas y nombrar Perito de la Administración al señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa vigente, se hace saber a los interesados, que son los que figuran como propietarios en la relación oportunamente publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, advirtiendo que los que en el plazo y forma que dicho artículo lo prescribe no hicieren el nombramiento de Perito o el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el artículo 21 de la Ley y 32 del Reglamento para su aplicación, reformado por la R. O. de 4 de julio de 1881, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Segovia, 28 de enero de 1954.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gómez.*

467

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentra expuesto al público, a partir de la fecha, en el Ayuntamiento de ARAGONESES, el padrón de rústica para el actual ejercicio.

Durante el plazo de ocho días podrá ser examinado y presentar ante la Junta las reclamaciones que consideren justas, las cuales habrán de referirse únicamente a errores aritméticos.

Segovia, 28 de enero de 1954.—El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo.*

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Junta Provincial del Censo de 18 de septiembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la misma fecha y de lo que preceptúa el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en sus sesiones celebradas, han acordado designar para cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1954 los Colegios Electorales siguientes:

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Distrito único.—Sección única.—Salón de Actos del Ayuntamiento.

AÑE

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niñas.

BOCEGUILLAS

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niños.

CASTRO DE FUENTIDUENA

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niños.

CEREZO DE ARRIBA

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niños.

FRESNO DE LA FUENTE
Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

PINILLA AMBROZ
Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

PRADALES
Distrito único.—Sección única.—Salón de Actos del Ayuntamiento.

NAVARES DE ENMEDIO
Distrito único.—Sección única.—Planta baja del Ayuntamiento.

RAPARIEGOS
Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niñas.

SAUQUILLO DE CABEZAS
Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niños.

TORREADRADA
Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niñas.

VALLE DE TABLADILLO
Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niños.

VALLERUELA DE SEPULVEDA
Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niñas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

406

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia de esta Villa y su Partido, en trámite de procedimiento de apremio dimanante del juicio ejecutivo, seguido a instancia de don Gaspar Alvaro García, representado por el Procurador de los Tribunales don Mariano Cristóbal López, contra don Alonso Masedo Arcones, se anuncia por medio del presente edicto en pública subasta y por primera vez, las siguientes fincas embargadas el deudor:

1.ª—Una casa, sita en Torre Val de San Pedro, en el lugar llamado «La Aldea», de un solo piso y corrales; mide cincuenta metros de Norte a Sur y otros cincuenta de Saliente a Poniente; linda a la derecha entrando, con prados; a la izquierda, con calle que baja al arroyo; espalda, con huertos; Este, con prados, y al frente con la bajada al arroyo. Valorada, según tasación pericial, en diez mil pesetas.

2.ª—Una tierra en el término municipal de Torre Val de San Pedro, al igual que la anterior, al lugar llamado «Capellanía», de diecinueve áreas; linda al Este con María Arahutes Contreras; Sur, con Julián San Faustino; Oeste, con Julián González, y Norte, con Juan Martín. Valorada, según tasación pericial, en setecientas pesetas.

3.ª—Un linar, en el mismo término, al sitio llamado «La Viñeja», de cuatro áreas; linda al Este, con Félix Tapias; Oeste, el río, y Norte, Marcos Santiuste. Valorada, según tasación pericial, en quinientas pesetas.

4.ª—Un prado en el mismo término, sitio «Naval Otero», de treinta y nueve áreas; linda al Este, con camino de la dehesa: Sur, con herederos de Faustino de Santos; Oeste, herederos de Pedro García, y Norte, con José Calle. Valorada, según tasación pericial, en tres mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día *veinticuatro de febrero próximo, a las doce de su mañana,* con arrreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Las fincas se sacan a subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo de las fincas.

3.ª—Todo postor habrá de consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de tasación, sin cuyo requisito no podrá ser admitido; tal subasta podrá cederse a un tercero.

Dado en la Villa de Sepúlveda a diecinueve de enero de mil novecienta cincuenta y cuatro.

El Juez de 1.ª Instancia (firma ilegible).—*El Secretario* (firma ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1954.

ABADES
Padrones de rústica y de urbana, ocho días.

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA
Padrones de rústica y de urbana, ocho días.

DURATON
Padrones de urbana, rústica y pecuaria, ocho días.

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA
Padrones de rústica y de urbana, ocho días.

GARCILLAN
Padrones de rústica y de urbana, ocho días.

MARUGAN
Padrones de rústica y de urbana, ocho días.

MONTERRUBIO
Padrones de rústica y de urbana, ocho días.

SANTIBAÑEZ DE AYLLON
Padrones de rústica y de urbana, ocho días.

SEQUERA DE FRESNO
Padrones de rústica y de urbana, ocho días.

VALDEVARNES
Padrones de rústica y de urbana, ocho días.

442

MATA DE CUELLAR

Formado y aprobado el presupuesto ordinario para el año vigente, con arreglo a las disposiciones vigentes queda expuesto al público por término de quince días para oir reclamaciones, en la forma ordenada.

Mata de Cuéllar, 25 de enero de 1954.—El Alcalde, Luis Pascual.

477

Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta para la construcción de un campo municipal de deportes, según el proyecto del Arquitecto Sr. Heredia, en sesión de este Ayuntamiento Pleno del día 23 del actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas ante esta Corporación, en igual plazo, a tenor de lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar, 25 de enero de 1954.—El Alcalde, *Juan Herrero*.

509

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

ANUNCIO

Para oir reclamaciones y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Régimen Local, el 103 del Reglamento de Población y Demarcación y demás disposiciones complementarias, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los quince primeros días del mes de febrero próximo, el Padrón de habitantes de este término municipal, de 31 de diciembre de 1950, y rectificaciones de 1951, 1952 y 1953.

Martín Muñoz de las Posadas, 27 de enero de 1954.—El Alcalde.

529

Alcaldía Nacional de San Cristóbal de Cuéllar

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con sus anexos para atender al pago de construcción de una casa para el señor Maestro, compra de un solar para construir una Escuela y construcción de ésta, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen justas y determinen las disposiciones vigentes.

San Cristóbal de Cuéllar, 25 de enero de 1954.—El Alcalde, *Victoriano Marinero*.

434

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santiuste de Pedraza

Se convoca a todos los afiliados de esta Hermandad a Asamblea Plenaria que tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento el día 6 del próximo mes de febrero, a las once horas en primera convocatoria, y a las once treinta en segunda, a fin de someter a su aprobación el Presupuesto ordinario para el corriente año de 1954.

Santiuste de Pedraza, 23 de enero de 1954.—El Jefe de la Hermandad, *Gregorio Alvaro*.

439

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Samboal

ANUNCIO

Por el presente, se convoca a Asamblea Plenaria en el Salón de actos del Ayuntamiento para el día veintiséis de febrero próximo, a las veinte horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, para aprobar el Presupuesto ordinario para el actual ejercicio.

Samboal a 25 de enero de 1954.—El Jefe de la Hermandad, *Demetrio Herranz*.

470

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Casla

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de esta Hermandad a la Asamblea Plenaria que tendrá lugar el día 6 de febrero próximo, a las once horas en primera convocatoria, y media hora después en segunda, para discutir y en su caso aprobar el Presupuesto de esta Hermandad para el año actual.

Casla a 26 de enero de 1954.—El Jefe de la Hermandad, *Gonzalo Martín*.

472

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Veganzones

Por el presente, se convoca a Asamblea Plenaria a todos los encuadrados en la Hermandad, el día 9 de febrero próximo, a las once en primera convocatoria y a las once y media en segunda, para la aprobación del Presupuesto para el ejercicio de 1954.

Veganzones a 26 de enero de 1954. El Presidente, *M. Virseda*.

473

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Riaguas de San Bartolomé

Por el presente, se convoca a Asamblea Plenaria en el Salón de actos del Ayuntamiento para el día 10 de febrero del año actual, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, a todos los agricultores de este término municipal, con el fin de aprobar el Presupuesto ordinario del ejercicio actual.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Riaguas de San Bartolomé a 20 de enero de 1954.—El Jefe de la Hermandad, *Antonino Gutiérrez*.

474

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Estebanvela

CONVOCATORIA

Por el presente, se convoca a Asamblea Plenaria a todos los encuadrados en la Hermandad para el día 16 del próximo mes de febrero, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce y media en segunda, que tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento, para aprobación del Presupuesto ordinario del actual ejercicio.

Estebanvela a 26 de enero de 1954. El Jefe de la Hermandad, *Gerardo de Pablo*.

476

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sigüeruelo (Segovia)

ANUNCIO

Se convoca para el día 7 de febrero próximo a Asamblea Plenaria en esta Hermandad, que tendrá lugar en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las once en segunda, para rendir cuentas de 1953 y aprobar Presupuesto de 1954.

Sigueruelo, 27 de enero de 1954.—El Jefe de la Hermandad, *Eugenio Municio*.

502

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Navalmanzano

Por el presente, se convoca para Asamblea Plenaria en el Salón de actos de esta Hermandad, para el día 14 de febrero, a las once en primera convocatoria y a las doce en segunda, a fin de rendir cuentas de 1953 y aprobar presupuestos de 1954.

Navalmanzano, 28 de enero de 1954.—El Jefe de la Hermandad, *Justo Gómez*.

IMPRENTA PROVINCIAL